ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16 ta Asamblea Legislativa | 1 ra Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 110

22 de enero de 2009

Presentada por la señora *Raschke Martínez (Por Petición)*

Referida a la Comisión _____

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia; y la de Hacienda del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre las condiciones de trabajo, los términos de contratación y las alegadas dilaciones en los pagos por servicios prestados de los profesionales de la salud que trabajan por contrato para el Programa de Educación Especial del Departamento de Educación; incluyendo, la demora recurrente del Departamento de Hacienda en el desembolso de los dineros correspondientes al pago de estos servicios; entre otros asuntos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los pasados días ha resurgido una controversia que requiere la más pronta atención. Durante el cuatrienio pasado, la entonces Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, presidida por el Hon. Roberto Arango, realizó una investigación y emitió un informe sobre la Resolución del Senado Número 3794. Dicha investigación, que en aquel entonces realizara la Comisión, giró principalmente en torno a las responsabilidades y deberes que tenía el Departamento de Educación para con los profesionales de la salud que trabajan por contrato para el Programa de Educación Especial. Sin embargo, se alega que estos profesionales al día de hoy siguen teniendo múltiples problemas a la hora de recibir el pago por sus servicios y que la responsabilidad le corresponde no sólo al Departamento de Educación, sino también al Departamento de Hacienda. Por tal razón, se desea extender el campo de análisis a los fines de estudiar las responsabilidades y deberes del Departamento de Hacienda en relación con el desembolso de los dineros debidos a estos servidores de la salud.

Según el Informe Final de la Resolución del Senado 3794 emitido por la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes (con fecha de 23 de junio de 2008) y aprobado por el Senado de Puerto Rico, la mayor parte de los servicios de terapia del habla y lenguaje, terapia física, terapia ocupacional y terapia sicológica que reciben los noventa y cinco mil estudiantes registrados en el Programa de Educación Especial son prestados por profesionales de la salud contratados por corporaciones, que a su vez tienen contratos con el Departamento de Educación. El Dr. Rafael Aragunde, pasado Secretario del Departamento de Educación, depuso ante el Senado de Puerto Rico y planteó que el Departamento de Educación paga aproximadamente sesenta millones de dólares ($60,000,000) anuales por los servicios contratados para este propósito. A su vez expresó Aragunde que estuvo trabajando en diferentes alternativas para agilizar el pago, tales como el nombramiento de recursos humanos adicionales para realizar el trámite del cotejo de facturas, un horario extendido en los Centros de Servicios de Educación Especial, y un nuevo proceso de preintervención y pago adelantado de un por ciento de la factura. Durante las vistas públicas celebradas en relación a la controversia, el pasado Secretario de Educación en su ponencia expresó que: "[c]on el propósito de mejorar los servicios que reciben los estudiantes con impedimentos, durante el presente curso escolar se han llevado a cabo varias reuniones con los directivos de las corporaciones con el fin de atender las inquietudes presentadas y planificar mejores servicios para la población con impedimentos. Acordamos reunirmos mensualmente para atender el desarrollo de varias estrategias". Sin embargo y a pesar de haber existido un compromiso verbal y unas promesas por parte del pasado Secretario de Educación, las mismas no se cumplieron.

Se alega que a pesar de que el dinero para pagar a esas compañías y a los profesionales está presupuestado por el Departamento de Educación, el mismo no es remitido con regularidad. Se ha señalado que en algunos casos, los pagos no son efectuados como corresponde; en otros casos se alega que los cheques son retenidos por el Departamento de Educación; en algunas ocasiones las corporaciones contratantes no cumplen con su obligación para con los terapistas. El resultado es que, por una u otra razón, muchos terapistas quedan sin cobrar por un periodo de tiempo irrazonable aún cuando conste que hayan brindado los servicios. En esta etapa, además de la importancia del Departamento de Educación, requiere premura investigar la función y la responsabilidad que le corresponde al Departamento de Hacienda y averiguar el por qué aún no

se han reembolsado los dineros correspondientes en relación a los servicios ya rendidos por dichos profesionales de la salud.

A pesar de la abundante legislación y reglamentación aprobada para proteger los derechos de los niñas y niños con necesidades especiales, y del largo litigio de *Rosa Lydia Vélez* vs. *Departamento de Educación*, situaciones como las que enfrentan los terapistas son una amenaza a la prestación de servicios a la que viene obligada el Departamento de Educación.

Por tal razón y como parte de la responsabilidad de este Cuerpo Legislativo con los estudiantes de Educación Especial, urge que se inicie una investigación sobre las condiciones de trabajo, los términos de contratación, y los injustificables atrasos en los pagos a los profesionales de la salud que dan servicios a niños y niñas con necesidades especiales.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Educación y Asuntos de Familia; y de Hacienda del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre las condiciones de trabajo, los términos de contratación y las dilaciones en los pagos por servicios prestados de los profesionales de la salud que trabajan por contrato para el Programa de Educación Especial del Departamento de Educación; incluyendo, la demora recurrente del Departamento de Hacienda en el reembolso de los dineros correspondientes al pago de estos servicios; entre otros asuntos.

Sección 2.- La Comisión rendirá un informe conteniendo sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de noventa (90) días luego de ser aprobada esta Resolución.

Sección 3.- La Presidenta de la Comisión queda facultada, además de los poderes y deberes conferidos por el Reglamento del Senado y del Código Político de Puerto Rico, a citar para su comparecencia o requerir la producción de toda documentación o evidencia, a toda persona que a bien entienda tenga interés directo o indirecto con la investigación que se realiza.

Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente luego de su aprobación.